

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**

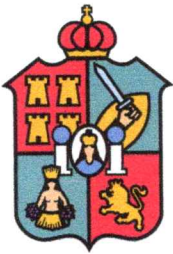


CE/2024/099

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL
MODIFICA EL TABULADOR DE SUELDOS Y EL ANTEPROYECTO DE
EGRESOS DEL PROPIO INSTITUTO PARA EL EJERCICIO 2025**

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley de Presupuesto:	Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus municipios.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.



1 Antecedentes

1.1 Designación de Consejeras Electorales

El 26 de septiembre de 2024, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG/2243/2024 designó a las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

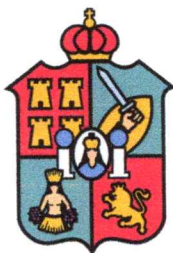
En el caso de la entidad, se designaron a las ciudadanas: Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, Licda. Monserrat Martínez Beauregard y Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral, Consejeras Electorales por un período de 7 años.

1.2 Anteproyecto de Presupuesto de Egresos

De conformidad con el artículo 9, apartado C, fracción II de la Constitución Local, el Consejo Estatal, a través de su Presidencia, deberá remitir al Ejecutivo Estatal el anteproyecto de egresos de cada año, para su inclusión en el proyecto del Presupuesto General de Egresos del Estado, mismo que será revisado y, en su caso, aprobado por el Congreso. En los años electorales se aumentará conforme a lo dispuesto por las leyes en la materia, tomando en cuenta las elecciones de que se trate.

1.3 Tabulador de sueldos

El 24 de octubre de 2024, la Junta Estatal Ejecutiva, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipio, 41 fracción XIII y 44 fracción III del Reglamento Interior, 6 y 7 del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos, numerales 3.1. y 3.2. segundo párrafo del Manual de Normas Presupuestarias y Administrativas para el Control del Ejercicio Presupuestal aprobó el Tabulador de Sueldos y Salarios de los Servidores Públicos de este órgano electoral, estableciendo las percepciones ordinarias y extraordinarias con sus importes mínimos y máximos, así como las prestaciones en numerario o en especie.



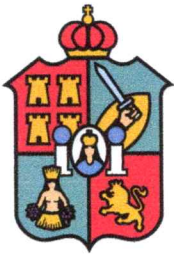
1.4 Aprobación del anteproyecto de egresos

El 25 de octubre de 2024, mediante acuerdo CE/2024/095, el Consejo Estatal aprobó el anteproyecto de egresos del Instituto para el ejercicio 2025 por la cantidad de **\$215'948,567.00** (doscientos quince millones novecientos cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), mismo que quedó integrado por los siguientes rubros:

Capítulo	Descripción	Importe
1000	Servicios personales	\$102'216,711.00
	ISSET (Aportaciones de seguridad social)	\$8'046,298.00
2000	Materiales y suministros	\$7'163,090.00
3000	Servicios generales	\$17'439,052.00
	Impuesto Sobre Nómina	\$3'059,002.00
4000	Financiamiento a partidos políticos	\$73'637,411.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$3'387,003.00
6000	Inversión Pública	\$1'000,000.00
Total		\$215,948,567.00

1.5 Publicación del decreto 015

El 26 de octubre de 2024 se publicó en el Suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8571, el decreto 015 mediante el cual se reformó el tabulador de sueldos del personal de confianza aplicable a puestos administrativos y operativos de las dependencias y órganos desconcentrados del Poder Ejecutivo del Estado, únicamente en lo relacionado al nivel 11, categoría, Gobernador. De acuerdo con el artículo transitorio primero, dicho decreto entró en vigor a partir de su publicación en el órgano oficial de difusión.



2 Considerando

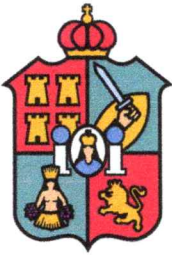
2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.



2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.4 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con el artículo 115 numeral 1, fracción XXXII de la Ley Electoral, corresponde al Consejo Estatal aprobar anualmente el anteproyecto del presupuesto del Instituto que le proponga la Presidenta o Presidente del propio Consejo y remitirlo, una vez aprobado, al Ejecutivo local para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

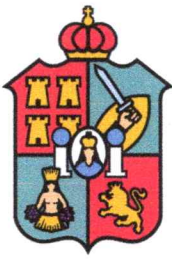
Acorde a lo anterior, el numeral 2 del artículo mencionado señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

2.5 Remuneraciones de las y los servidores públicos en la Constitución local

Que, el artículo 75 fracción II de la Constitución local establece que ninguna persona dedicada al servicio público podrá recibir remuneración por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida en el presupuesto de egresos que corresponda, para las personas titulares de la Presidencia de la República y del Poder Ejecutivo del Estado, respectivamente.

2.6 Atribución de la Presidencia del Consejo Estatal

Que, el artículo 116, numeral 1, fracción IX de la Ley Electoral, establece como atribución de la Presidencia del Consejo, poner a consideración de Consejo Estatal el anteproyecto de presupuesto anual del Instituto, para los efectos correspondientes.



2.7 Elaboración y formulación del anteproyecto anual de presupuesto

Que, los artículos 117 numeral 2, fracción XV y 122 numeral 1, fracción III de la Ley Electoral, establecen que corresponde a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Administración elaborar y formular anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto, fundamentado en las leyes aplicables, para ponerlo a la consideración de la Presidencia del Consejo Estatal, y ejercer una vez aprobadas, las partidas presupuestales.

2.8 Principios presupuestarios

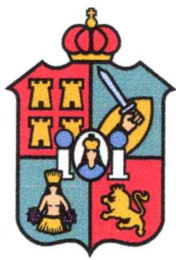
Que, el artículo 126 de la Constitución Federal establece que, no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto o determinado por la ley posterior. Acorde a lo anterior, el artículo 1 de la Ley de Presupuesto refiere que, el estado de Tabasco, sus municipios y los respectivos entes públicos en cada orden de gobierno, cumplirán con la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos, debiendo observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas e igualdad de género.

2.9 Autonomía presupuestaria

Que, el artículo 6, tercer párrafo, inciso a) de la Ley de Presupuesto, establece que la autonomía presupuestaria otorgada a los órganos autónomos a través de la Constitución Local comprende, entre otros, aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría de Finanzas para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios de política económica y demás disposiciones aplicables.

2.10 Remisión del anteproyecto de egresos al Ejecutivo Estatal

Que, la Constitución Local, en su artículo 9 apartado C, fracción II, así como los artículos 115, numeral 1, fracción XXXII, 116 numeral 1, fracción IX de la Ley Electoral, establecen que, el Consejo Estatal, a través de la Presidencia del Consejo deberá remitir al Ejecutivo Estatal el anteproyecto de egresos de cada año, para su inclusión



en el proyecto del Presupuesto General de Egresos del Estado, para la revisión y en su caso, aprobación por parte del H. Congreso del Estado.

En ese sentido, el artículo 28 de la Ley de Presupuesto, establece que, los órganos autónomos enviarán a la Secretaría de Finanzas sus proyectos de presupuesto, a efecto de integrarlos al proyecto de Presupuesto de Egresos, a más tardar 10 días naturales antes de la fecha de presentación de éste.

Asimismo, en términos de los artículos 14 y 18 de la Ley de Remuneraciones de Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, dentro de los presupuestos de egresos que correspondan a cada entidad pública, deberán elaborarse y presentarse las remuneraciones, así como los tabuladores que correspondan a cada empleo, cargo o comisión, debiendo especificar y diferenciar sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, los cuales son de carácter público y deberán estar anexos en los presupuestos de egresos aprobados.

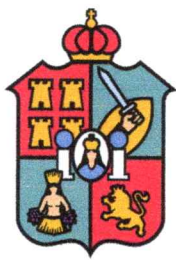
Finalmente, conforme al Cronograma General de Actividades establecido en los Lineamientos para el Proceso de Programación Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2025, aprobado por la Secretaría de Finanzas, se determinó que, a más tardar el 31 de octubre de 2024, se recibirán los anteproyectos de presupuesto de las dependencias y entidades externas.

2.11 Integración del gasto público

Que, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Presupuesto, el gasto público comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, incluyendo los pagos de pasivo de la deuda pública; inversión física; inversión financiera; así como responsabilidad patrimonial; que realizan, entre otros ejecutores de gasto, los órganos autónomos. En ese sentido, el artículo 2 fracción XV de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y sus municipios define al gasto corriente como las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos.

2.12 Integración del Presupuesto de Egresos del Instituto

Que, de la interpretación gramatical y sistemática de los artículos 72, fracciones I, II y III; 101 y 103 de la Ley Electoral, se obtiene que el presupuesto a ejercer anualmente



por el Instituto comprende, además del gasto ordinario, el financiamiento de partidos políticos para gastos ordinarios, de campaña y por actividades específicas como entidades de interés público.

2.13 Tabulador de remuneraciones

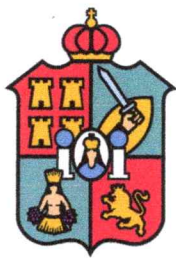
Que, en términos de los artículos 14 y 15 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, dentro de los presupuestos de egresos que correspondan a cada entidad pública, deberán elaborarse y presentarse las remuneraciones, así como los tabuladores que correspondan a cada empleo, cargo comisión, debiendo especificar y diferenciar sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie. Asimismo, el tabulador determinará los rangos o niveles mínimos y máximos de los montos de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos por nivel, categoría o puesto.

2.14 Modificación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto

Que, con la entrada en vigor de la modificación al tabulador de sueldos del personal de confianza contenida en el decreto 015, la remuneración mensual correspondiente al nivel 11, categoría, Gobernador quedó integrada por un importe neto de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 moneda nacional).

A partir de lo anterior, este Consejo Estatal, en apego al contenido del artículo 75 fracción II de la Constitución local, considera viable modificar las remuneraciones que corresponden a las y categorías relacionadas con Consejerías Electorales, Órgano Técnico de Fiscalización, Secretaría Ejecutiva, Contraloría General y Direcciones del propio Instituto, ello con el propósito de armonizar o ajustar sus percepciones y no exceder los límites establecidos en dicho precepto.

Como consecuencia, los montos que de forma preliminar aprobó este órgano electoral mediante acuerdo CE/2024/095 relacionados con la integración de los capítulos 1000 y 3000 destinados para cubrir los servicios personales, las aportaciones de seguridad social y el pago del impuesto sobre nómina, respectivamente, así como el contenido del Tabulador de Sueldos deberán ajustarse de acuerdo con las reducciones realizadas a las categorías mencionadas.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2024/099

De acuerdo con los argumentos señalados y a partir de las modificaciones al Tabulador de Sueldos para el ejercicio 2025, el anteproyecto de presupuesto quedaría conformando de la siguiente manera¹:

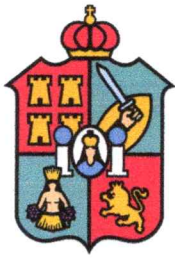
Capítulo	Descripción	Importe
1000	Servicios personales	\$98'658,629.00
	ISSET (Aportaciones de seguridad social)	\$8'002,335.00
2000	Materiales y suministros	\$7'163,090.00
3000	Servicios generales	\$17'439,052.00
	Impuesto Sobre Nómina	\$2'952,259.00
4000	Financiamiento a partidos políticos	\$73'637,411.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$3'387,003.00
6000	Inversión Pública	\$1'000,000.00
Total		\$212'239,779.00

La medida, además de resultar acorde al marco normativo constitucional, se ajusta a los parámetros de austeridad y eficiencia en el gasto público, procurando el ejercicio responsable del presupuesto que corresponda a este órgano electoral.

Finalmente, de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, el Tabulador de Sueldos y Salarios de los Servidores Públicos de este órgano electoral con las modificaciones aprobadas deberá agregarse al anteproyecto mencionado para los efectos legales correspondientes.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

¹ Las cantidades se muestran redondeadas para facilitar la captura en el Sistema PBR a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2024/099

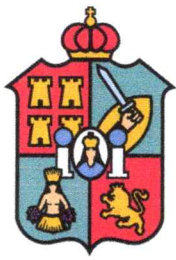
3 Acuerdo

Primero. Se modifica el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco para el ejercicio 2025 aprobado mediante acuerdo CE/2024/095 para quedar conformado por la cantidad de **\$212'239,779.00 (doscientos doce millones doscientos treinta y nueve mil setecientos setenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional)** que se desglosa de la siguiente forma:

Capítulo	Descripción	Importe
1000	Servicios personales	\$98'658,629.00
	ISSET (Aportaciones de seguridad social)	\$8'002,335.00
2000	Materiales y suministros	\$7'163,090.00
3000	Servicios generales	\$17'439,052.00
	Impuesto Sobre Nómina	\$2'952,259.00
4000	Financiamiento a partidos políticos	\$73'637,411.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$3'387,003.00
6000	Inversión Pública	\$1'000,000.00
Total		\$212'239,779.00

Segundo. Acorde al contenido del artículo 75 fracción II de la Constitución local, se modifican las remuneraciones que corresponden a las y categorías relacionadas con Consejerías Electorales, Órgano Técnico de Fiscalización, Secretaría Ejecutiva, Contraloría General y Direcciones, en consecuencia, se aprueba el Tabulador de Sueldos y Salarios para el ejercicio 2025 anexo al presente acuerdo.

Tercero. De acuerdo con los artículos 9, apartado C, fracción II de la Constitución Local y 115, numeral 1, fracción XXXII de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, de manera inmediata, remítase una copia certificada del presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo, para su inclusión en el Proyecto General de Egresos del Estado. Asimismo, al Poder Legislativo del Estado de Tabasco, para los mismos efectos.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2024/099

Cuarto. Una vez que la Legislatura local, apruebe el presupuesto de egresos de este Instituto, el órgano electoral podrá realizar los ajustes y las adecuaciones presupuestarias, previa justificación para ello.

Quinto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Sexto. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el día treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, Licda. Monserrat Martínez Beauregard, Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA




LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO



PROYECTO DE TABULADOR DE SUELDOS 2025

CATEGORIA	PERCEPCIONES ORDINARIAS 2025			ISR	DEDUCCIONES ISSET	TOTAL DEDUCCIONES	NETO MENSUAL PERCEP. ORDINARIAS MÍNIMAS	NETO MENSUAL PERCEP. ORDINARIAS MÁXIMAS	NETO MENSUAL PERCEP. ORDINARIAS
	SUELDO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	TOTAL DE PERCEPCIONES	I.S.R.					
PERMANENTES									
CONSEJERO PRESIDENTE	36,285.30	93,300.00	129,585.30	34,270.18	5,805.64	40,075.82	89,509.48	89,509.48	89,509.48
CONSEJERO ELECTORAL	36,285.30	93,300.00	129,585.30	34,270.18	5,805.64	40,075.82	89,509.48	89,509.48	89,509.48
SECRETARIO EJECUTIVO	35,240.10	88,020.00	123,260.10	32,127.78	5,638.40	37,766.18	85,493.92	85,493.92	85,493.92
CONTRALOR GENERAL	35,059.20	62,100.00	97,159.20	23,775.50	5,609.50	29,385.00	67,774.20	67,774.20	67,774.20
DIRECTOR	34,731.90	61,530.00	96,261.90	23,488.36	5,557.10	29,045.46	67,216.44	67,216.44	67,216.44
TITULAR DE OTF	34,731.90	61,530.00	96,261.90	23,488.36	5,557.10	29,045.46	67,216.44	67,216.44	67,216.44
COORDINADOR DE ASESORES	34,370.10	44,887.20	79,257.30	18,317.10	5,499.24	23,816.34	55,440.96	55,440.96	55,440.96
SUBDIRECTOR	27,507.00	36,461.10	63,968.10	13,730.34	4,401.12	18,131.46	45,836.64	45,836.64	45,836.64
COORDINADOR A	27,507.00	36,461.10	63,968.10	13,730.34	4,401.12	18,131.46	45,836.64	45,836.64	45,836.64
SECRETARIO TÉCNICO	15,875.10	21,043.20	36,918.30	6,371.30	2,540.02	8,911.32	28,006.98	28,006.98	28,006.98
COORDINADOR OPERATIVO	15,875.10	21,043.20	36,918.30	6,371.30	2,540.02	8,911.32	28,006.98	28,006.98	28,006.98
COORDINADOR	15,875.10	21,043.20	36,918.30	6,371.30	2,540.02	8,911.32	28,006.98	28,006.98	28,006.98
TITULAR DE LA UNIDAD	15,875.10	21,043.20	36,918.30	6,371.30	2,540.02	8,911.32	28,006.98	28,006.98	28,006.98
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	12,862.20	17,048.70	29,910.90	4,742.84	2,057.96	6,800.80	23,110.10	23,110.10	23,110.10
TÉCNICO	12,862.20	17,048.70	29,910.90	4,742.84	2,057.96	6,800.80	23,110.10	23,110.10	23,110.10
TÉCNICO A	12,453.00	11,493.90	23,946.90	3,468.94	1,992.50	5,461.44	18,485.46	18,485.46	18,485.46
PROYECTISTA	11,714.70	9,762.90	21,477.60	2,941.50	1,874.36	4,815.86	16,661.74	16,661.74	16,661.74
AUDITOR	11,714.70	9,762.90	21,477.60	2,941.50	1,874.36	4,815.86	16,661.74	16,661.74	16,661.74
AUXILIAR DE COORDINADOR	11,714.70	7,809.00	19,523.70	2,524.14	1,874.36	4,398.50	15,125.20	15,125.20	15,125.20
AUXILIAR DE ÁREA	10,563.60	7,041.00	17,604.60	2,114.22	1,690.18	3,804.40	13,800.20	13,800.20	13,800.20
CHOFER EJECUTIVO	9,302.40	6,199.50	15,501.90	1,665.08	1,488.38	3,153.46	12,348.44	12,348.44	12,348.44
AUXILIAR DE PROYECTO	8,549.10	4,905.30	13,454.40	1,290.72	1,367.86	2,658.58	10,795.82	10,795.82	10,795.82
FOTOCOPISTA	9,171.00	2,194.50	11,365.50	943.44	1,467.38	2,410.82	8,954.68	8,954.68	8,954.68
CHOFER DE DIRECCIÓN	9,171.00	2,194.50	11,365.50	943.44	1,467.38	2,410.82	8,954.68	8,954.68	8,954.68
CHOFER	8,903.70	1,973.40	10,877.10	870.46	1,424.60	2,295.06	8,582.04	8,582.04	8,582.04
AUXILIAR	8,744.70	1,937.40	10,682.10	849.26	1,399.16	2,248.42	8,433.68	8,433.68	8,433.68
SECRETARIA	8,744.70	1,937.40	10,682.10	849.26	1,399.16	2,248.42	8,433.68	8,433.68	8,433.68
INTENDENTE	8,476.80	1,879.50	10,356.30	813.80	1,356.28	2,170.08	8,186.22	8,186.22	8,186.22
AUXILIAR B	8,476.80	1,879.50	10,356.30	813.80	1,356.28	2,170.08	8,186.22	8,186.22	8,186.22



PROYECTO DE TABULADOR DE SUELDOS 2025

CATEGORIA	PERCEPCIONES ORDINARIAS 2025			ISR	DEDUCCIONES ISSET	TOTAL DEDUCCIONES	NETO MENSUAL PERCEP. ORDINARIAS MÍNIMAS	NETO MENSUAL PERCEP. ORDINARIAS MÁXIMAS	NETO MENSUAL PERCEP. ORDINARIAS
	SUELDO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	TOTAL DE PERCEPCIONES	I.S.R.					
MIEMBROS DEL SPEN									
COORDINADOR A	27,774.30	36,814.80	64,589.10	13,916.64	4,443.90	18,360.54	46,228.56	46,228.56	46,228.56
COORDINADOR B	21,408.00	28,377.00	49,785.00	9,475.40	3,425.28	12,900.68	36,884.32	36,884.32	36,884.32
COORDINADOR C	18,591.90	24,644.40	43,236.30	7,857.30	2,974.70	10,832.00	32,404.30	32,404.30	32,404.30
COORDINADOR D	15,875.10	21,043.20	36,918.30	6,371.30	2,540.02	8,911.32	28,006.98	28,006.98	28,006.98
TÉCNICO	15,013.50	19,900.20	34,913.70	5,899.82	2,402.16	8,301.98	26,611.72	26,611.72	26,611.72
TÉCNICO A	12,862.20	17,048.70	29,910.90	4,742.84	2,057.96	6,800.80	23,110.10	23,110.10	23,110.10
TÉCNICO B	12,453.00	11,493.90	23,946.90	3,468.94	1,992.50	5,461.44	18,485.46	18,485.46	18,485.46
TÉCNICO B1	11,714.70	9,762.90	21,477.60	2,941.50	1,874.36	4,815.86	16,661.74	16,661.74	16,661.74
TÉCNICO C	11,714.70	7,809.00	19,523.70	2,524.14	1,874.36	4,398.50	15,125.20	15,125.20	15,125.20
TÉCNICO D	10,563.60	7,041.00	17,604.60	2,114.22	1,690.18	3,804.40	13,800.20	13,800.20	13,800.20
EVENTUALES									
SECRETARIO TÉCNICO	15,875.10	21,043.20	36,918.30	6,371.30	555.62	6,926.92	29,991.38	29,991.38	29,991.38
COORDINADOR OPERATIVO	15,875.10	21,043.20	36,918.30	6,371.30	555.62	6,926.92	29,991.38	29,991.38	29,991.38
COORDINADOR	15,875.10	21,043.20	36,918.30	6,371.30	555.62	6,926.92	29,991.38	29,991.38	29,991.38
TITULAR DE LA UNIDAD	15,875.10	21,043.20	36,918.30	6,371.30	555.62	6,926.92	29,991.38	29,991.38	29,991.38
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	12,862.20	17,048.70	29,910.90	4,742.84	450.18	5,193.02	24,717.88	24,717.88	24,717.88
TÉCNICO	12,862.20	17,048.70	29,910.90	4,742.84	450.18	5,193.02	24,717.88	24,717.88	24,717.88
TÉCNICO A	12,453.00	11,493.90	23,946.90	3,468.94	435.86	3,904.80	20,042.10	20,042.10	20,042.10
PROYECTISTA	11,714.70	9,762.90	21,477.60	2,941.50	410.02	3,351.52	18,126.08	18,126.08	18,126.08
AUDITOR	11,714.70	9,762.90	21,477.60	2,941.50	410.02	3,351.52	18,126.08	18,126.08	18,126.08
AUXILIAR DE COORDINADOR	11,714.70	7,809.00	19,523.70	2,524.14	410.02	2,934.16	16,589.54	16,589.54	16,589.54
AUXILIAR DE ÁREA	10,563.60	7,041.00	17,604.60	2,114.22	369.72	2,483.94	15,120.66	15,120.66	15,120.66
CHOFER EJECUTIVO	9,302.40	6,199.50	15,501.90	1,665.08	325.58	1,990.66	13,511.24	13,511.24	13,511.24
AUXILIAR DE PROYECTO	8,549.10	4,905.30	13,454.40	1,290.72	299.22	1,589.94	11,864.46	11,864.46	11,864.46
FOTOCOPISTA	9,171.00	1,899.30	11,070.30	896.20	320.98	1,217.18	9,853.12	9,853.12	9,853.12
CHOFER DE DIRECCIÓN	9,171.00	1,899.30	11,070.30	896.20	320.98	1,217.18	9,853.12	9,853.12	9,853.12
CHOFER	8,903.70	1,693.80	10,597.50	840.04	311.62	1,151.66	9,445.84	9,445.84	9,445.84
AUXILIAR	8,744.70	1,662.90	10,407.60	819.38	306.06	1,125.44	9,282.16	9,282.16	9,282.16
SECRETARIA	8,744.70	1,662.90	10,407.60	819.38	306.06	1,125.44	9,282.16	9,282.16	9,282.16
INTENDENTE	8,476.80	1,613.40	10,090.20	784.86	296.68	1,081.54	9,008.66	9,008.66	9,008.66
AUXILIAR B	8,476.80	1,613.40	10,090.20	784.86	296.68	1,081.54	9,008.66	9,008.66	9,008.66



PROYECTO DE TABULADOR DE SUELDOS 2025

CATEGORIA	PERCEPCIONES ORDINARIAS 2025			ISR	DEDUCCIONES ISSET	TOTAL DEDUCCIONES	NETO MENSUAL PERCEP. ORDINARIAS MÍNIMAS	NETO MENSUAL PERCEP. ORDINARIAS MÁXIMAS	NETO MENSUAL PERCEP. ORDINARIAS
	SUELDO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	TOTAL DE PERCEPCIONES	I.S.R.					

JUNTAS ELECTORALES

VOCAL EJECUTIVO	14,829.30	13,687.20	28,516.50	4,445.00	519.02	4,964.02	23,552.48	23,552.48	23,552.48
VOCAL SECRETARIO	13,814.40	12,752.10	26,566.50	4,028.48	483.50	4,511.98	22,054.52	22,054.52	22,054.52
VOCAL DE ORGANIZACIÓN	13,814.40	12,752.10	26,566.50	4,028.48	483.50	4,511.98	22,054.52	22,054.52	22,054.52
AUXILIAR	7,873.80	4,518.00	12,391.80	1,107.64	275.58	1,383.22	11,008.58	11,008.58	11,008.58
INTENDENTE	7,078.50	1,347.00	8,425.50	603.74	247.74	851.48	7,574.02	7,574.02	7,574.02
VIGILANTE	7,078.50	1,347.00	8,425.50	603.74	247.74	851.48	7,574.02	7,574.02	7,574.02
CAEL	8,187.60	1,593.00	9,780.60	751.16	286.56	1,037.72	8,742.88	8,742.88	8,742.88
SEL	8,117.70	4,239.90	12,357.60	1,102.18	284.12	1,386.30	10,971.30	10,971.30	10,971.30

NOTAS:

- 1.- EL I.S.R. SE ENCUENTRA CALCULADO EN BASE A LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN EL AÑO 2024, POR LO QUE PUEDE SER MODIFICADO POR LOS CAMBIOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES PARA 2025.
- 2.- LA PERCEPCION NETA PUEDE SER MODIFICADA EN RAZÓN DE LOS CAMBIOS EN LAS DEDUCCIONES.
- 3.- LA PERCEPCION NETA PARA PERSONAL EVENTUAL PODRÁ DIFERIR EN RAZÓN DE QUE SÓLO COTIZA EL 3.5% DE PRESTACIONES MÉDICAS
- 4.- EL AUMENTO ES DEL 3% PARA TODAS LAS CATEGORIAS.

ELABORÓ

Lic. Javier García Rodríguez
Director de Administración

REVISÓ

Lic. Jorge Alberto Zavala Frías
Secretario Ejecutivo

AUTORIZÓ

Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez
Consejera Presidenta



TABULADOR DE SUELDOS MINIMOS Y MÁXIMOS 2025

Table with columns for CATEGORIA, AGUINALDO, REEMBOLSO DE IR DEL AGUINALDO, BONO MADRE, BONO PADRE, BONO DEL SERVIDOR PUBLICO, BONO SERVIDOR PBL. ELECTORAL, BONO NAVIDID, CANASTA NAVIDERA, PRIMA VACACIONAL, DÍAS 31, PRIMA QUINCENAL, COMPENSACION EXTRAORDINARIA MENSUAL, AGUINALDO COMPENSACION EXTRAORDINARIA DE AGUINALDO, COMPENSACION EXTRAORDINARIA FINAL, and ESTIMIO EXTRAORDINARIO. Rows include various categories like PRESIDENTE DEL CONSEJO, SECRETARIO EJECUTIVO, DIRECTOR, etc., with salary ranges for 2025.

NOTAS:

- 1.- EL I.S.R. SE ENCUENTRA CALCULADO EN BASE A LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN EL AÑO 2024, POR LO QUE PUEDE SER MODIFICADO POR LOS CAMBIOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES PARA 2025
2.- LA PERCEPCION NETA PUEDE SER MODIFICADA POR VIRTUD DE CAMBIOS EN LAS DEDUCCIONES

ELABORO Lic. Javier García Rodríguez Director de Administración

REVISO Lic. Jorge Alberto Zavala Frías Secretario Ejecutivo

AUTORIZO Mtra. Elizabeth Nava Guibertez Consejera Presidenta



**ANEXO I
ANALÍTICO DE PLAZAS 2025**

Dependencia: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

PLAZA	DESCRIPCION DE LA PLAZA	NUMEROS DE PLAZA	REMUNERACIONES		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROCEDENCIA
			MINIMO	MAXIMO		
CONSEJERO PRESIDENTE	Confianza	1	89,509.48	89,509.48	Recursos Federales	Participaciones
CONSEJERO ELECTORAL	Confianza	6	89,509.48	89,509.48	Recursos Federales	Participaciones
SECRETARIO EJECUTIVO	Confianza	1	85,493.92	85,493.92	Recursos Federales	Participaciones
CONTRALOR GENERAL	Confianza	1	67,774.20	67,774.20	Recursos Federales	Participaciones
DIRECTOR	Confianza	3	67,216.44	67,216.44	Recursos Federales	Participaciones
TITULAR DE OTF	Confianza	1	67,216.44	67,216.44	Recursos Federales	Participaciones
COORDINADOR DE ASESORES	Confianza	1	55,440.96	55,440.96	Recursos Federales	Participaciones
SUBDIRECTOR	Confianza	1	45,836.64	45,836.64	Recursos Federales	Participaciones
SECRETARIO TÉCNICO	Confianza	6	28,006.98	28,006.98	Recursos Federales	Participaciones
COORDINADOR	Confianza	18	28,006.98	28,006.98	Recursos Federales	Participaciones
TITULAR DE LA UNIDAD	Confianza	5	28,006.98	28,006.98	Recursos Federales	Participaciones
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	Confianza	6	23,110.10	23,110.10	Recursos Federales	Participaciones
TÉCNICO	Confianza	29	23,110.10	23,110.10	Recursos Federales	Participaciones
TÉCNICO A	Confianza	7	18,485.46	18,485.46	Recursos Federales	Participaciones
PROYECTISTA	Confianza	11	16,661.74	16,661.74	Recursos Federales	Participaciones
AUDITOR	Confianza	5	16,661.74	16,661.74	Recursos Federales	Participaciones
AUXILIAR DE COORDINADOR	Confianza	14	15,125.20	15,125.20	Recursos Federales	Participaciones
AUXILIAR DE ÁREA	Confianza	13	13,800.20	13,800.20	Recursos Federales	Participaciones
CHOFER EJECUTIVO	Confianza	1	12,348.44	12,348.44	Recursos Federales	Participaciones
AUXILIAR DE PROYECTO	Confianza	7	10,795.82	10,795.82	Recursos Federales	Participaciones
CHOFER DE DIRECCIÓN	Confianza	1	8,954.68	8,954.68	Recursos Federales	Participaciones
CHOFER	Confianza	1	8,582.04	8,582.04	Recursos Federales	Participaciones
AUXILIAR	Confianza	5	8,433.68	8,433.68	Recursos Federales	Participaciones
INTENDENTE	Confianza	2	8,186.22	8,186.22	Recursos Federales	Participaciones
AUXILIAR B	Confianza	8	8,186.22	8,186.22	Recursos Federales	Participaciones
COORDINADOR A	Confianza	1	46,228.56	46,228.56	Recursos Federales	Participaciones
COORDINADOR B	Confianza	3	36,884.32	36,884.32	Recursos Federales	Participaciones
COORDINADOR C	Confianza	1	32,404.30	32,404.30	Recursos Federales	Participaciones



ANEXO I ANALÍTICO DE PLAZAS 2025

Dependencia: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

PLAZA	DESCRIPCION DE LA PLAZA	NUMEROS DE PLAZA	REMUNERACIONES		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROCEDENCIA
			MINIMO	MAXIMO		
COORDINADOR D	Confianza	3	28,006.98	28,006.98	Recursos Federales	Participaciones
TÉCNICO	Confianza	1	26,611.72	26,611.72	Recursos Federales	Participaciones
TÉCNICO A	Confianza	2	23,110.10	23,110.10	Recursos Federales	Participaciones
TÉCNICO B	Confianza	2	18,485.46	18,485.46	Recursos Federales	Participaciones
TÉCNICO B1	Confianza	2	16,661.74	16,661.74	Recursos Federales	Participaciones
TÉCNICO C	Confianza	2	15,125.20	15,125.20	Recursos Federales	Participaciones
TÉCNICO D	Confianza	3	13,800.20	13,800.20	Recursos Federales	Participaciones
PROYECTISTA	Eventual	6	18,126.08	18,126.08	Recursos Federales	Participaciones
AUXILIAR DE COORDINADOR	Eventual	15	16,589.54	16,589.54	Recursos Federales	Participaciones
AUXILIAR DE ÁREA	Eventual	10	15,120.66	15,120.66	Recursos Federales	Participaciones
AUXILIAR DE PROYECTO	Eventual	6	11,864.46	11,864.46	Recursos Federales	Participaciones
AUXILIAR	Eventual	4	9,282.16	9,282.16	Recursos Federales	Participaciones

Especificar: El personal eventual, se encuentra clasificado en el artículo 2 del Capítulo 4, relativo a Definiciones del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

1.- Montos en importes netos, establecidos según actividades y funciones asignadas.

2.- En monto mensual bruto que se pacte por concepto de eventuales no podrá rebasar los límites autorizados para este nivel, quedando bajo la estricta responsabilidad de las dependencias y entidades que la retribución que se fije en el contrato guarde congruencia con las actividades encomendadas al prestador de servicio, conforme al artículo 64, Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

ELABORÓ

Lic. Javier García Rodríguez
Director de Administración

REVISÓ

Lic. Jorge Alberto Zavala Frías
Secretario Ejecutivo

AUTORIZÓ

Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez
Consejera Presidenta



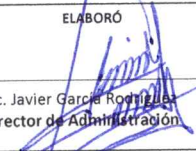
ANEXO II
TABLAS DE REMUNERACIONES ORDINARIAS 2025

Dependencia: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

NO.	CONCEPTO	SUSTENTO	DÍAS	NUMERARIO O ESPECIE	BASE	CONFIANZA	POR OBRA DETERMINADA Y TIEMPO DETERMINADO (EVENTUAL)
1	Sueldo Base	Cap. 7 del Sistema de Remuneraciones del Instituto, Art. 9 de la Percepciones Ordinarias, párrafo 3 del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.	30	Remuneraciones asignadas por categorías.		x	x
2	Compensación Garantizada	Cap. 7 del Sistema de Remuneraciones del Instituto, Art. 9 de la Percepciones Ordinarias, párrafo 43 del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.	30	Remuneraciones asignadas por categorías.		x	x

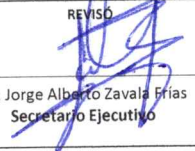
1. El monto mensual neto que se pacte por concepto de eventuales no podrá realizar los límites autorizados para ese nivel quedando bajo la estricta responsabilidad de la entidad que la retribución que se fije en el contrato guarde estricta congruencia con las actividades encomendadas al prestador de servicios conforme el artículo 64, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

ELABORÓ



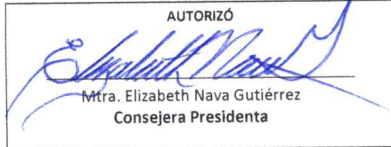
Lic. Javier García Rodríguez
Director de Administración

REVISÓ



Lic. Jorge Alberto Zavala Frias
Secretario Ejecutivo

AUTORIZÓ



Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez
Consejera Presidenta



**ANEXO III
TABLAS DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS 2025**

Dependencia: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

NO.	CONCEPTO	SUSTENTO	DÍAS	NUMERARIO O ESPECIE	BASE	CONFIANZA	POR OBRA DETERMINADA Y TIEMPO DETERMINADO (EVENTUAL)
1	Aguinaldo	Cap. 7 del Sistema de Remuneraciones del Instituto, Art. 13 de la Percepciones Economicas, inciso c) del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.	80	Remuneraciones asignadas por categorías, nivel de responsabilidad y funciones o proporcional		x	x
2	Bono del servidor publico	Cap. 7 del Sistema de Remuneraciones del Instituto, Art. 13 de la Percepciones Economicas, inciso j) primer párrafo del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.		\$2,700.00 confianza \$900.00 eventual		x	x
3	Bono del día del Padre	Cap. 7 del Sistema de Remuneraciones del Instituto, Art. 13 de la Percepciones Economicas, incisos g) y h) ambos primer párrafo del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.		\$1,800.00 confianza \$600.00 eventual		*	x
4	Bono del día de la madre	Cap. 7 del Sistema de Remuneraciones del Instituto, Art. 13 de la Percepciones Economicas, incisos g) y h) ambos primer párrafo del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.		\$1,850.00 confianza \$615.00 eventual		*	x
6	Bono navideño	Cap. 7 del Sistema de Remuneraciones del Instituto, Art. 13 de la Percepciones Economicas, inciso e) del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.		\$ 2,500.00		*	x
7	Canasta navideña	Cap. 7 del Sistema de Remuneraciones del Instituto, Art. 13 de la Percepciones Economicas, inciso f) del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.		\$ 1,500.00		*	x
8	Prima Vacacional	Cap. 7 del Sistema de Remuneraciones del Instituto, Art. 13 de la Percepciones Economicas, inciso b) del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.	12	Remuneraciones asignas por categoría		*	x
9	Pago de días 31	Cap. 7 del Sistema de Remuneraciones del Instituto, Art. 13 de la Percepciones Economicas, inciso d) del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.	5	sobre el sueldo tabulador		*	x
10	Compensación extraordinaria	Cap. 7 del Sistema de Remuneraciones del Instituto, Art. 10 de la Percepciones Extraordinarias, inciso b) párrafo uno y dos del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.	10 meses	conforma al porcentaje determinado al Manual de Remuneraciones de los servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco 2027		*	x
11	Aguinaldo de la compesación Extraordinaria	Cap. 7 del Sistema de Remuneraciones del Instituto, Art. 10 de la Percepciones Extraordinarias, inciso b) del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.	47	Proporcional al periodo electoral		*	x
12	Estímulo extraordinario	Cap. 7 del Sistema de Remuneraciones del Instituto, Art. 10 de la Percepciones Extraordinarias, inciso b) párrafo uno y dos del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.	60 salario permanente 30 sueldo base eventual	Remuneraciones asignadas por categorías, nivel de responsabilidad y funciones o proporcional		x	x
13	Compensaciones y/o estímulos al personal del Servicio Profesional Electoral Inherente al puesto	Cap. 7 del Sistema de Remuneraciones del Instituto, Art. 10 de la Percepciones Extraordinarias, inciso b) párrafo uno y dos del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.	30	Remuneraciones asignadas por categorías, nivel de responsabilidad y funciones o proporcional		x	x
14	Prima quinquenal	Cap. 7 del Sistema de Remuneraciones del Instituto, Art. 13 de la Percepciones Extraordinarias, inciso a) del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.	\$80.00, de 5 a menos de 10 años; \$110.00, de 10 a menos de 15 años; \$140.00, de 15 a menos de 20 años; \$170.00, de 20 a menos de 25 años, y \$200.00, de 25 años en adelante.	Quinquenio que se otorga en razón de la antigüedad por cada cinco años de servicio mediante un complemento salarial mensual		x	
15	Incentivo de antigüedad	Cap. V artículo 67, fracción XVI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa.	15 años (5,000), 20 años (7,500), 25 años (10,000) y 30 años (12,500)			x	
16	Incentivos, reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales al personal del Sistema OPLE	Artículo 16 de los lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales		\$ 100,000.00		x	

En monto mensual bruto que se pacte por concepto de Honorarios Asimilados a Salarios no podrá rebasar los límites autorizados para este nivel, quedando bajo la estricta responsabilidad de las dependencias y entidades que la retribución que se fije en el contrato guarde congruencia con las actividades encomendadas al prestador de servicio, conforme al artículo 64, Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

ELABORÓ

Lic. Javier Garza Rodríguez
Director de Administración

REVISÓ

Lic. Jorge Alberto Zavala Frías
Secretario Ejecutivo

AUTORIZÓ

Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez
Consejera Presidenta